



AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFUFRE

Teléfono y Fax 942 59 31 79
39638 SAN MARTIN
(CANTABRIA)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2010**

En San Martín de Villafufre (Cantabria), siendo las 14.28 horas, del día veinticinco de marzo de dos mil diez, comparecen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, en los términos que determina la Ley, los siguientes.

Asistentes:

Concejales: D. Marcelo Mateo Amezarri, que actúa como Presidente.
D. Juan Fernández Villegas.
D. Daniel Ruiz Arenal.
D. José Ramón Sainz-Aja.
D. José Joaquín Fernández España.
Secretario: D. Francisco José Plaza de la Ossa.
No asistentes: D. Eloy Francisco del Río García, no justifica su ausencia.
D. Vicente Setién Sainz, no justifica su ausencia.
D. Jesús Sainz Sainz, no justifica su ausencia.
D. José Ramón Villegas Revuelta, no justifica su ausencia.

Comprobada por el Secretario-Interventor la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día.

PRIMERO. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Alcalde-Presidente informa a los miembros del Pleno asistentes que el motivo de convocar esta sesión con urgencia se debe a la inminente finalización del plazo de 20 días naturales contados desde que se solicitaron ofertas en el procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar con carácter provisional el contrato de la obra incluida en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, todo ello de acuerdo con el artículo 17.1.a) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Sin más cuestiones que tratar sobre este punto el asunto se somete a la votación del Pleno que adopta por UNANIMIDAD de todos los Sres. Concejales asistentes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Admitir la urgencia de la sesión por el motivo de su convocatoria como es la inminente finalización del plazo de 20 días naturales contados desde que se solicitaron ofertas en el procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar con carácter provisional el contrato de la obra incluida en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, todo ello de acuerdo con el artículo 17.1.a) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

SEGUNDO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Alcalde-Presidente pregunta a los Señores Concejales asistentes si desean realizar alguna observación al Acta de la Sesión anterior del Pleno ordinario de fecha 3 de marzo de 2010 omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra.

No formulándose ninguna otra observación, se aprueba por unanimidad de todos los Concejales asistentes el Acta de la anterior sesión.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO PARA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "SANEAMIENTO EN LA CANAL" INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

El Sr. Alcalde-Presidente informa a los miembros de la Corporación de que los pasados días 18 de marzo de 2010 y 23 de marzo de 2010, al haberse precisado el requerimiento de documentación a varias empresas de las invitadas, tuvo lugar en este Ayuntamiento la celebración de la Mesa de Contratación de contrato de las obras incluidas en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local consistentes en la realización del saneamiento del núcleo de población de La Canal perteneciente al término municipal del Ayuntamiento de Villafufre (Cantabria), la cual ha propuesto al órgano de contratación, es decir, a este Pleno, la adjudicación del referido contrato a la empresa COSALPA FIGUERAS, S.A.

Sin más cuestiones que tratar sobre este punto el mismo se somete a la votación del Pleno que adopta por UNANIMIDAD de todos los Sres. Concejales asistentes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente a la empresa COSALPA FIGUERAS, S.A. el contrato de ejecución de las obras incluidas en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local consistentes en la realización del saneamiento del núcleo de población de La Canal perteneciente al término municipal del Ayuntamiento de Villafufre (Cantabria).

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria para que proceda a presentar la documentación pertinente según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como a las empresas que han presentado ofertas en la presente licitación.

TERCERO. Proceder a hacer público el presente acuerdo de adjudicación provisional del contrato de obras en un Diario Oficial o en el Perfil de Contratante de la web municipal.

Intervenciones:

D. Marcelo Mateo Amezarri indica que la empresa en cuestión ha ganado la adjudicación del contrato porque fue la que mayor número de personas se ha comprometido a contratar del desempleo, es decir, a 10 personas aunque duda que ello vaya a ser cierto haciendo cuentas por lo que indica que habrá que estar vigilantes para pedir los TC's de alta en la Seguridad Social de los trabajadores y obligarle a que los mantenga durante toda la ejecución del contrato como se comprometió en su oferta siendo en caso contrario motivo de resolución del contrato y además D. Arsenio Lloredo Oviedo deberá velar por la correcta ejecución de la obra conforme a proyecto al ser él el director de la obra en cuestión.

D. José Joaquín Fernández España se manifiesta conforme con lo indicado por el Alcalde-Presidente.

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO PARA DELEGAR EN EL ALCALDE-PRESIDENTE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

El Sr. Alcalde-Presidente informa a los miembros de la Corporación de que este punto tiene por objeto evitar la necesidad de convocar un nuevo Pleno dentro de diez días como establece el artículo 17.1.b) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, para realizar la adjudicación definitiva del contrato de las obras incluidas en este Fondo Estatal, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sin más cuestiones que tratar sobre este punto el mismo se somete a la votación del Pleno que adopta por UNANIMIDAD de todos los Sres. Concejales asistentes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Delegar en la figura del Alcalde-Presidente la adjudicación definitiva del contrato de las obras incluidas en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, es decir, la obra consistente en la realización del saneamiento del núcleo de población de La Canal perteneciente al término municipal del Ayuntamiento de Villafufre (Cantabria), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Dar la oportuna publicidad a este acuerdo de delegación de conformidad a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y no habiendo más cuestiones del orden del día que tratar, el Alcalde-Presidente, da por terminada la sesión a las 14.40 horas, extendiéndose a continuación Acta de lo ocurrido de lo cual yo, el Secretario-Interventor, doy fe.